



INSTRUCTIVO N° DGD 047/2021

- DE:** Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
- A:** SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, SUBGOBERNACIONES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DIRECCIONES, UNIDADES, UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCONCENTRADAS, UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES.
- REF.:** Deja sin efecto el instructivo 22/2021 e instruye requerir autorización previa a todo proceso de contratación.
- FECHA:** Tarija, 04 de agosto de 2021.

Con la finalidad de ordenar el Tesoro Departamental, hacer un manejo eficiente de los recursos públicos y priorizar el pago de obligaciones legales, obligaciones judicializadas y deudas impagas de anteriores gestiones y por disposición de este Despacho instruye:

1. Previo a iniciar o continuar todo proceso de contratación de bienes y servicios se debe requerir autorización expresa (Escrita) del Secretario Departamental de Economía y Finanzas.
2. Como excepción a la regla del numeral primero del presente instructivo, todo proceso de contratación de consultores en línea deberá ser expresamente autorizado por la Dirección Departamental de Recursos Humanos.
3. El Servicio Departamental de Caminos (SEDECA) en materia de contratación de eventuales, únicamente podrá contratar eventuales cuando sea expresamente obligado por sentencia judicial o conciliación ante el Ministerio de Trabajo, debiendo tener toda contratación informe legal de justificación y debiendo tener cada contratación la firma del abogado que redacta el contrato y el informes, debiendo estos documentos estar fechados, numerados y con cláusulas correlativas e identificando que toda contratación es de naturaleza administrativa en aplicación del Art. 47 de la Ley 1178 y bajo la aplicación de la Ley 2027.
4. Toda autoridad designada a requerimiento de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión o la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas deberá presentar en digital informe con detalle de todas las deudas pendientes de pago, todos los trámites que están en proceso de contratación o ya contratados, detallando objeto del contrato, empresa contratada, monto, plazo y demás detalle de acuerdo a los formatos que requieran las Secretarías.
5. Se deja sin efecto y validez el Instructivo Departamental N° 22/2021 de fecha 11 de mayo de 2021.
6. El incumplimiento del presente instructivo por parte de servidores públicos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en todas las instancias dependientes o que tenga participación la Gobernación, someterá a los infractores a sanciones previstas en la Ley N° 1178, el Reglamento por la Función Pública y demás normativa conexas relacionadas.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

